



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina Del Contralor

Manuel Díaz Saldaña
Contralor

Carta Circular
OC-05-05

Año Fiscal 2004-2005
23 de septiembre de 2004

Alcaldes, presidentes de legislaturas
municipales, auditores internos y directores
de finanzas

Asunto: **Orientación sobre el uso de fondos
públicos relacionados con el
recogido y la disposición de
escombros**

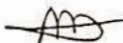
Estimados señores:

En auditorías realizadas por esta Oficina sobre el uso de fondos públicos para el manejo de emergencias, se han detectado irregularidades relacionadas con el uso de fondos estatales y federales asignados para la contratación de los servicios de recogido y disposición de escombros.

Con el propósito de prevenir el manejo irregular de dichos fondos recomendamos que se observen las siguientes prácticas:¹

El receptor en la entrada del vertedero debe:

- recibir adiestramiento para que, entre otras cosas, esté capacitado para estimar el volumen de escombros
- contar con un medio de comunicación rápida con la policía, los bomberos y la ambulancia
- contar con un procedimiento de resolución de disputas
- observar todas las medidas de seguridad que apliquen

¹ Prácticas sugeridas por el Cuerpo de Ingenieros.

- inspeccionar el vehículo a la entrada para asegurarse que no hayan espacios vacíos en la carga de escombros, de haberlos, éste debe ajustar la capacidad del vehículo reclamada
- inspeccionar el vehículo a la salida para confirmar que se ha vaciado totalmente y no existe un falso piso

La Hoja de Manifiesto

- Debe incluir: número de contrato, nombre del contratista, fecha de entrega, número y tablilla del camión, identificación del receptor, yardas cúbicas recibidas y la capacidad del camión. La capacidad del camión debe incluir el número del puesto y el número del libro o bitácora donde se registró la entrega.
- No se deben otorgar recibos por aquellas descargas correspondientes a los camiones patrulla (del recogido de escombros que caen de los camiones de entrega).

Vehículos

- Mantener un registro de los vehículos (camiones) a utilizarse, con los permisos de las agencias pertinentes e identificados en los contratos otorgados para el recogido y disposición de escombros.
- No se otorgará recibo a aquellos camiones que no aparezcan en el registro de vehículo de entrega.

El Registro de vehículos autorizados debe incluir

- Número de registro del vehículo (asignado por el Municipio o por el Cuerpo de Ingenieros)
- Área y Capacidad del vehículo
- Número de licencia / tablilla
- Número de contrato
- Nombre del subcontratista
- Fecha de registro
- Fecha en que fue dado de baja o descalificado

AS

Derogada por la Carta Circular OC-23-18 del 12 de diciembre de 2022



Identificación de los vehículos de entrega

- Es recomendable que los vehículos de entrega hayan sido rotulados por la unidad que designe el Municipio o el Cuerpo de Ingenieros
- La rotulación de los vehículos de entrega deben incluir, entre otras cosas, el nombre del contratista, el número de registro asignado por el Municipio o por el Cuerpo de Ingenieros y la capacidad de entrega

El puesto de recibo se debe:

- construir y ubicar a una altura que permita al receptor ver el contenido y estimar el volumen de escombros que se está entregando.
- rotular con el número de identificación que asigne el Municipio.
- observar todas las medidas de seguridad que le apliquen.

La bitácora del puesto debe incluir:

- Día, fecha y hora de entrada y salida del puesto
- Número de registro del vehículo
- Yardas cúbicas de escombros
- Comentarios

También, debe anotarse la fecha, la hora de entrada y la hora de salida de las visitas realizadas por los inspectores federales y por los representantes de los contratistas.

El Inspector del Municipio debe:

- tomar adiestramiento con el Cuerpo de Ingenieros para, entre otras cosas, estar capacitado para estimar el volumen de escombros.
- conocer los contratos de acarreo.
- inspeccionar periódicamente los vehículos de entrega para verificar que éstos hayan sido llenados apropiadamente.
- estar disponible para resolver las disputas en su primera instancia.
- verificar periódicamente que la capacidad marcada en los vehículos sea la correcta.
- fijarse que no haya espacios vacíos en la carga de escombros; de haberlos, éste debe ajustar la capacidad del vehículo reclamada.

Derogada por la Carta Circular OC-23-18 del 12 de diciembre de 2022



Carta Circular OC-05-05
Página 4
23 de septiembre de 2004

En los contratos de acarreo y escombros:

- No se deben extender más de 90 días a partir de la fecha en que se declara la emergencia
- Luego del término provisto, no se pagará por el acarreo

Esperamos que esta información les sea útil en el buen uso y control de los fondos públicos en beneficio de nuestro pueblo. En nuestras auditorías realizaremos las pruebas necesarias para verificar el uso correcto de dichos fondos.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y administración de la propiedad y los fondos públicos.

Cordialmente,


Manuel Díaz Saldaña

Derogada por la Carta Circular OC-23-18 del 12 de diciembre de 2022

